

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190077000

Proceso Ordinario Laboral de **HAROLD SANTOS ACEVEDO** en contra de **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A.**

Miércoles, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 4:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Harold Santos Acevedo

Apoderado demandante: Jineth Gómez Calvo

Apoderado AFP PORVENIR S.A.: Daniel Ramírez Sánchez

Apoderado SKANDIA S.A.: Ana Lucía Echeverry

Apoderado COLPENSIONES: Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Jineth Gómez Calvo, Ana Lucía Echeverry, Daniel Ramírez Sánchez y Daniel Ramírez Sánchez, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación 035112020 expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de la demanda se observa que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es *nulo y/o ineficaz* el traslado del señor **HAROLD SANTOS ACEVEDO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la **AFP SKANDIA S.A.**, en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerlo como afiliado.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en el escrito de la demanda – acápite de pruebas, obrantes de folios 38 a 253 del plenario.

b) **Dictamen pericial:** Se decreta y ordena incorporar el documento visible a folios 229 a 243 del plenario allegado por la parte actora denominado *“Análisis comparativo de la situación pensional – cálculo actuarial en el régimen de prima media y en el régimen de ahorro individual”*, de conformidad con el artículo 227 del CGP.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES**

No se solicitaron pruebas a su favor, no obstante, se decreta de **oficio** el expediente administrativo del demandante contenido en el CD visible a folio 396 del plenario.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.**

- a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de demanda – acápite de pruebas documentales, obrantes en los folios del 359 a 395 del plenario.
- b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte del demandante, **con exhibición de documentos.**
- c) **FRENTE AL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE.**

La demandada Porvenir S.A., solicitó la comparecencia del perito a la audiencia de conformidad con el artículo 228 del CGP, para efectos de efectuar la correspondiente contradicción al mismo, lo cual se resolverá más adelante al adelantar la audiencia del Artículo 80.

- **A FAVOR DE OLD MUTUAL hoy AFP SKANDIA S.A.**

- a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de demanda – acápite de pruebas documentales, obrantes en los folios del 311 a 320 del plenario.
- b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

ALEGATOS: Acto seguido, y como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **HAROLD SANTOS ACEVEDO** al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha **1° DE NOVIEMBRE DE 1997**, por intermedio de la **AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A.** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la

del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor **HAROLD SANTOS ACEVEDO** identificado con C.C: 19.251.591 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas. Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas, AFP PORVENIR S.A., AFP SKANDIA y COLPENSIONES y a favor del demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de COLPENSIONES, presenta recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo. Remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/3b2fc089-5221-429c-9331-e6022d8bc3c0?vcpubtoken=0c60701d-c9ca-42de-9991-d85f33b9d5cb>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO